

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Núm. 4.604/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

(Expte. GEX 982/2021)

CONVOCATORIA PARA OBTENER EL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA CONDUCIR VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTOTAXI EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS-2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 49, de 12 de marzo de 2012, se publicó el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de San Sebastián no ha realizado ninguna convocatoria para la obtención del certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de autotaxi.

TERCERO. Con fecha 3 de noviembre de 2020, se incorporaron al expediente las "Bases reguladoras del procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de autotaxi del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros".

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I

La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante.

II

El artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, establece que las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, deberán, entre otros requisitos, disponer del certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad.

III

El apartado 2 del artículo 29 del citado Reglamento, establece que el certificado de aptitud será expedido por el Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas correspondientes.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las "Bases reguladoras del procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de autotaxi del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros".

SEGUNDO. Publicar la convocatoria para la obtención del certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de autotaxi en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en San Sebastián

de los Ballesteros; de lo que, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE, (Fecha y firma electrónicas).

LA SECRETARIA GENERAL, (Fecha y firma electrónicas).

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA CONDUCIR VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

(Expte. GEX 982/2021)

BASE 1. Objeto y régimen jurídico

1. Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

2. El régimen jurídico aplicable será el previsto en las siguientes normas:

-La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

-El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 2. Requisitos de los aspirantes

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional de conductores, bien como titulares, bien como asalariados o autónomos colaboradores, de vehículos auto taxis en San Sebastián de los Ballesteros, deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad legal para la jubilación.

-Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o superior.

-No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional, una vez hayan superado la prueba de aptitud (ver base 8).

BASE 3. Solicitudes y documentación

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice para la obtención del certificado de aptitud, deberán solicitarlo en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, el cual estará disponible en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

-Documento nacional de identidad.

-Permiso de conducción de la clase B o superior.

BASE 4. Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación, en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la citada lista, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la lista provisional en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo otorgado no subsanen las causas de exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el procedimiento.

3. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, una vez resueltas las alegaciones o subsanados los errores, se expone en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos (que será aprobada mediante resolución de Alcaldía) y el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas.

BASE 5. Tribunal calificador

1. Al tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación de la prueba de aptitud.

2. El tribunal calificador estará compuesto por un presidente, dos vocales y un secretario; el presidente y los dos vocales tendrán voz y voto; el secretario sólo tendrá voz. A cada uno de ellos se le designará un suplente, que podrá actuar en su lugar en caso de ausencia. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación acorde con sus funciones.

3. La designación de los miembros del tribunal calificador se realizará mediante resolución de Alcaldía, que será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

4. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas de aptitud y resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases.

6. Para la válida constitución del tribunal calificador a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de decisiones, se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, uno de sus vocales, titulares o suplentes.

7. El tribunal calificador finalizará sus funciones una vez que hayan sido propuestos los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud.

BASE 6. Prueba de aptitud

1. Los aspirantes deberán presentarse en el lugar, día y hora señalados para la realización de la prueba provistos de su documento nacional de identidad original y vigente.

2. Se realizará un único llamamiento a los aspirantes: salvo causa mayor debidamente justificada y apreciada por el tribunal, la ausencia de un aspirante en el momento de realizar el llamamiento o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del procedimiento.

3. La prueba de aptitud consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi. Esta prueba se contestará

por escrito y constará de un cuestionario de veinte preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de treinta minutos, y las preguntas versarán sobre las siguientes materias:

-Conocimiento del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

-Conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial: la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo que la desarrolla; así como aquellas otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

-Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad: el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (únicamente artículos 22, 23, 27 y 29); el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (únicamente artículo 8 y anexo VII); el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructura, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (únicamente del Título III el Capítulo I y la Sección III del Capítulo III).

-Conocimiento básico de la normativa vigente en materia de hojas de quejas y reclamaciones y defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía: el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa; la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (únicamente los Capítulos I, II, V y VI del Título I).

4. Para superar el examen será necesario contestar correctamente el 50 % de las preguntas y se obtendrá la calificación de APTO o NO APTO. Las respuestas contestadas erróneamente no penalizarán ni restarán puntuación, de modo que para obtener la calificación de apto habrá que contestar, al menos, diez preguntas de forma correcta.

BASE 7. Resultado de la prueba

1. Finalizadas las pruebas se publicará la lista de los declarados aptos en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, disponiendo de un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones o reclamaciones.

2. Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o resueltas las mismas, se elevará a definitiva la lista de los que han superado las pruebas, publicándose en el tablón de edictos electrónico.

BASE 8. Presentación de documentación para obtener el certificado de aptitud

1. Una vez superada la prueba de aptitud será necesario, para expedir el certificado de aptitud, presentar la siguiente documentación:

-Certificado médico emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

-Título de Graduado en E.S.O. o equivalente, del Título de la Cualificación Profesional de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional o certificado de Evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de las vías no formales de formación expedido por el SAE o Administración competente.

-Certificado de antecedentes penales.

2. Una vez comprobada la documentación presentada se expedirá el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de taxi mediante resolución de Alcaldía, que será notificada al interesado al objeto de pueda portarlo en el vehículo durante la realización de los servicios.

BASE 9. Pérdida de vigencia

El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

BASE 10. Régimen de recursos

Estas bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL ALCALDE

(Fecha y firma electrónicas)

San Sebastián de los Ballesteros, 25 de noviembre de 2021.
Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

ANEXO I**SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL
CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA CONDUCIR VEHÍCULOS ADSCRITOS
A LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS
BALLESTEROS**

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

EXPONE

Que, queriendo dedicarse a la actividad de conductor/a de auto-taxi en el municipio de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, y **declarando responsablemente reunir todos los requisitos** establecidos en las bases reguladoras, y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, es por lo que aporta la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad
- Permiso de conducción de la clase B o superior

SOLICITA

Sea admitido/a para hacer la prueba determinada en el artículo antes mencionado, a fin de obtener el **certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor/a de vehículos autotaxis en el municipio de San Sebastián de los Ballesteros.**

En San Sebastián de los Ballesteros , a _____ de _____ de
2021